

AVISO DE ELECCIÓN

FILED FOR RECORD
At 2:57 O'Clock P M

A LOS ELECTORES RESIDENTES Y CALIFICADOS
DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRIDDY
Sitio web: <https://www.priddyisd.org>

OCT 13 2021
SONYA SCOTT County & District Clerk
Mills County, Texas

POR LA PRESENTE SE DA AVISO de que se realizará una elección en **DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRIDDY**, el día 2 del mes de noviembre de 2021, de conformidad con la siguiente orden (la "Orden"):

ORDEN DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA EMISIÓN DE BONOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE MILLS Y COMANCHE §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRIDDY §

CONSIDERANDO que la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Priddy (el "Distrito") tiene la facultad de emitir bonos de conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas; y

CONSIDERANDO que la Junta ha determinado que es necesario y apropiado convocar y realizar una elección para obtener la autorización de los votantes para la emisión de dichos bonos; y

CONSIDERANDO que el Distrito puede celebrar uno o más acuerdos electorales (los "Acuerdos Electorales") con los Condados de Mills y Comanche, Texas (conjuntamente el "Condado"), por y a través del Administrador Electoral del Condado (el "Administrador") y posiblemente con otras subdivisiones políticas (los "Participantes"), de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el "Estado") y la legislación federal aplicable.

AHORA, POR LO TANTO, SE ORDENA MEDIANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRIDDY:

Sección 1. Convocatoria de Elecciones; Fecha; Electores Elegibles; y Horario. Se celebrará una elección (la "Elección") el martes 2 de noviembre de 2021 ("Día de la Elección"), que es setenta y ocho (78) o más días a partir de la fecha de adopción de esta orden (la "Orden de Elección"), dentro y en todo el territorio del Distrito en la que todos los electores residentes y calificados del Distrito tendrán derecho a votar. La Junta considera que la celebración de las Elecciones en esa fecha es de interés público. El horario de apertura de los centros de votación el Día de las Elecciones será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Recintos Electorales; Centros de Votación; Funcionarios Electorales. Salvo que se disponga lo contrario en el presente documento, los recintos electorales establecidos, en su caso, con el fin de celebrar las Elecciones y los centros de votación designados para los recintos electorales serán los indicados en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces de distrito y

los jueces suplentes para la Elecciones serán nombrados de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En el caso de que el Superintendente, o la persona que éste designe, determine ocasionalmente que (a) un centro de votación designado a partir de ahora no está disponible o no es adecuado para su uso, o que sería en el mejor interés del Distrito reubicar dicho centro de votación, o (b) un juez presidente o un juez presidente suplente designado a partir de ahora no está calificado o no está disponible, el Superintendente, o la persona que éste designe, queda por la presente autorizado a designar y nombrar por escrito un centro de votación sustituto, un juez presidente o un juez presidente suplente, y a corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando la notificación que exige el Código Electoral y como se considere suficiente.

Sección 3. Propuesta. En la Elección se someterá a los electores residentes y cualificados del Distrito la siguiente propuesta (la "Propuesta"):

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRIDDY PROPUESTA A

¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRIDDY (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR UN MONTO TOTAL QUE NO EXCEDA LOS \$1,395,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE PRIDDY (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LA ADICIÓN/RENOVACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO O FIELDHOUSE, EXPANSIÓN Y MEJORAS DE LAS GRADAS Y EL PALCO DE PRENSA, Y MEJORAS A LA ENTRADA PEATONAL), CUYOS BONOS VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERESES Y SE EMITIRÁN Y VENDERÁN DE ACUERDO CON LA LEY EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZA A LA JUNTA A RECAUDAR, IMPONER Y PROMETER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO QUE SEAN SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O LA CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS LOS ACUERDOS DE CRÉDITO EJECUTADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Papeletas. Las papeletas se ajustarán a los requisitos del Código Electoral y llevarán escrito o impreso lo siguiente

PAPELETA OFICIAL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PRIDDY PROPUESTA A

<input type="checkbox"/> A FAVOR	<input type="checkbox"/> EN CONTRA) LA EMISIÓN DE BONOS POR VALOR DE \$1,395,000) DÓLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN,) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS) INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ESCUELA) SECUNDARIA PRIDDY (INCLUYENDO, PERO SIN) LIMITARSE A, LA ADICIÓN/RENOVACIÓN DEL) PABELLÓN DEPORTIVO O FIELDHOUSE,) EXPANSIÓN Y MEJORAS DE LAS GRADAS Y EL) PALCO DE PRENSA, Y MEJORAS A LA ENTRADA) PEATONAL), Y LA RECAUDACIÓN E IMPOSICIÓN) DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL) CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y LOS) COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO.) DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS) PROPUESTAS DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR) DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL) CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN) AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
----------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección 5. Votaciones. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónicas para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en caso de que no sea posible utilizar dichas máquinas de votación electrónicas, la Elección podrá llevarse a cabo el Día de la Elección mediante el uso de papeletas de votación (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las papeletas de papel pueden utilizarse para la votación anticipada por comparecencia personal (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En la medida en que lo exija el Código Electoral, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Si el Código Electoral lo permite, se pueden utilizar papeletas de voto anticipado por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "A FAVOR" de dicha Propuesta, y cada votante que desee votar en contra de la Propuesta deberá marcar la papeleta indicando "EN CONTRA" de dicha Propuesta. La votación se realizará de acuerdo con el Código Electoral.

Sección 6. Voto Anticipado. La Junta por la presente nombra al Administrador como secretario regular de votación anticipada para el Distrito. La votación anticipada, tanto por comparecencia personal como por correo, se realizará de acuerdo con el Código Electoral.

La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en los lugares, en las fechas y en los horarios que se indican en el Anexo B. La votación anticipada por comparecencia personal comenzará el lunes 18 de octubre de 2021 y finalizará el viernes 29 de octubre de 2021.

Para el uso de aquellos votantes que tienen derecho por ley a votar anticipadamente por correo, el secretario de votación anticipada proporcionará a cada votante una papeleta con instrucciones para marcar la papeleta indicando su voto "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta. La dirección postal a la que se pueden enviar por correo las solicitudes de papeletas y las papeletas ya votadas es la siguiente Ruby Lesley, Early Voting Clerk, 101 W. Central, Comanche, TX 76442 y Sonya Scott, Early Voting Clerk, PO Box 646, Goldthwaite, TX 76844.

Por la presente, se autoriza y ordena al Administrador que designe la junta de votación anticipada y otros funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Manejo de la Elección. La Elección será manejada por funcionarios electorales, incluyendo los jueces de precinto y los jueces o secretarios suplentes designados por la Junta, de conformidad con los Acuerdos Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Acuerdos Electorales, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Los términos y disposiciones de cada Acuerdo Electoral se incorporan a esta Orden de Elección. En la medida de cualquier conflicto entre esta Orden de Elección y un Acuerdo Electoral, los términos y disposiciones del Acuerdo Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos designados están autorizados a hacer las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden Electoral, incluyendo los anexos a la misma, que se consideren necesarios o apropiados para adecuarse al Acuerdo Electoral, para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables, y para llevar a cabo la intención de la Junta, tal como se evidencia en esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de recuento de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Material Electoral Bilingüe. Todos los avisos, instrucciones y papeletas electorales correspondientes a la elección se entregarán a los votantes tanto en inglés como en español y se dispondrá de personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de Papeletas con Votos; Recuento; Tabulación; Escrutinio de Resultados; Declaración de Resultados. El recuento de los votos será realizado por uno o más equipos de funcionarios electorales asignados por los jueces presidentes, con cada equipo formado por dos o más funcionarios electorales. Una vez concluidas sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, incluido el recuento de las papeletas con votos y la tabulación de los resultados, el presidente del tribunal informará por escrito el resultado de las elecciones al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. La Junta escrutará los votos y declarará los resultados de la Elección.

Si la mayoría de los electores residentes y calificados del Distrito que voten en la Elección, incluidos los que voten por adelantado, votan a favor de la Propuesta, entonces se autorizará la

emisión y venta de los bonos descritos en dicha Propuesta en la cantidad máxima contenida en la misma, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que determine la Junta para el mejor interés del Distrito.

Sección 10. Entrenamiento de Funcionarios Electorales. De acuerdo con el Código Electoral, se puede llevar a cabo una escuela pública de instrucción para todos los funcionarios y secretarios electorales según lo dispuesto o contratado por el Administrador.

Sección 11. Convocatoria de Elección. Una Convocatoria de Elección, indicando en esencia el contenido de esta Orden de Elección, se publicará una vez en los idiomas inglés y español, en un periódico publicado dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días y no más de treinta (30) días antes del Día de la Elección. La Convocatoria de Elección también se hará mediante la publicación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el Día de la Elección y, durante la votación anticipada por comparecencia personal, en un lugar prominente en cada lugar de votación, (ii) a más tardar el vigésimo primer (21) día antes del Día de la Elección, en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, y (iii) si lo requiere la Sección 4.003, Código Electoral, a más tardar el vigésimo primer (21) día antes del Día de la Elección, en la cartelera de anuncios utilizada para publicar los avisos de las reuniones de la Junta. Además, esta Orden de Elección (junto con la convocatoria de Elección, el contenido de la Propuesta y cualquier papeleta de muestra preparada para la Elección) se publicará en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días anteriores a la Elección. También se publicará un documento de información para los votantes, en forma sustancialmente similar a la que aquí se adjunta como Anexo C, de la misma manera descrita en las dos oraciones inmediatamente anteriores, excepto que no es necesario que dicho documento se coloque en la cartelera de anuncios utilizada para publicar las convocatorias de las reuniones de la Junta.

Sección 12. Convocatoria de Reunión. La Junta encuentra, determina, recita y declara oficialmente que la notificación por escrito de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la que se adopta esta Orden de Elección se publicó en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada para la reunión; que se dio un aviso telefónico o telegráfico de dicha reunión a todos los medios de comunicación que han consentido en pagar todos los gastos incurridos por el Distrito en relación con la provisión de dicho aviso, tal como lo exige la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551, Código de Gobierno de Texas, según sus enmiendas; y que dicha reunión estuvo abierta al público, tal como lo exige la ley, en todo momento durante el cual se discutió, se consideró y se actuó formalmente en relación a esta Orden de Elección y el tema de la misma.

Sección 13. Declaración Obligatoria de Información.

(a) De acuerdo con la Sección 3.009 del Código Electoral: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la papeleta electoral se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales serán autorizados los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) el monto del capital de los bonos a ser autorizados se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se

podrán imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tarifa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo crediticio, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección pueden emitirse con un vencimiento a cuarenta 40 años pero sin exceder el número máximo de años autorizado por la ley y devengarán intereses a una tasa o tasas (que no exceda la tasa máxima actual o autorizada por la ley en el futuro), según autorice la ley y determine la Junta, (vi) a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$8,901,000 y el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de la deuda del Distrito es de \$3,308,160.00 y (vii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.318 por cada \$100 dólares de valoración de la propiedad imponible.

(b) Sobre la base de las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, se estima que la tasa de interés efectiva neta máxima para cualquier serie de los bonos es del 3.25%. Esta tasa de interés máximo estimado se proporciona a título informativo, pero no constituye una limitación de la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos, o cualquier serie de ellos. Además, la estimación contenida en esta subsección (b) (i) está basada en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones relativas a las condiciones económicas y de mercado imperantes en el momento o los momentos de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeta a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporciona únicamente para satisfacer los requisitos de la Sección 3.009, Código Electoral, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se vuelvan realidad, y (iv) no pretende ni da lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por esta Orden de Elección.


Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para llevar a cabo, o hacer que se lleven a cabo, todas las acciones razonables o necesarias para asegurar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y que los resultados sean contados y tabulados adecuadamente para el escrutinio por parte de la Junta, cuyas acciones se ratifican y confirman por la presente. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente anterior, el Superintendente y sus designados están autorizados por la presente a completar y actualizar, según sea necesario, los **Anexos A** y **B** del presente documento con la ubicación de los lugares de votación y otra información cuando se disponga de dicha información.

Sección 15. Autorización de Ejecución. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a ejecutar y el Secretario de la Junta está autorizado a dar fe de esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a llevar a cabo todas las demás acciones legales y necesarias en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de Entrada en Vigor. Esta Orden de Elección entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.


[sigue la página de firma]

PASSED AND APPROVED August 11, 2021.



President, Board of Trustees

ATTEST:



Secretary, Board of Trustees

(SEAL)

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES

7:00 A.M. - 7:00 P.M.

Comanche County Precincts	Polling Places*
7	Gustine Community Center, 208 W. Main, Gustine, TX 76455
Mills County Precincts	
2	Fellowship Baptist Church, 130 FM 2005 (Goldthwaite)
6	Zion Lutheran Church, 1374 State Hwy 16 (Priddy)
8	Mullin Community Center, N. Sherman Street (Mullin)

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

LUGARES, FECHA Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE COMANCHE

Corte del Condado de Comanche, Sala B102, 101 West Central Avenue, Comanche, Texas 76442
Sitio web: <https://www.co.comanche.tx.us>

Lunes 18 de octubre de 2021 a viernes 22 de octubre de 2021	8:30 am – 5:00 pm
Lunes 25 de octubre de 2021 a miércoles 27 de octubre de 2021	7:00 am – 7:00 pm
Viernes 29 de octubre de 2021	8:30 am – 5:00 pm

LUGARES, FECHA Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE MILLS

Centro Comunitario del Condado de Mills, 1003 Parker, Goldthwaite, Texas 76844
Sitio web: <https://www.co.mills.tx.us>

Lunes 18 de octubre de 2021 a viernes 22 de octubre de 2021	8 am – 5 pm
Lunes 25 de octubre de 2021 a viernes 29 de octubre de 2021	8 am – 5 pm

	(individuos y sociedades) del Distrito experimente un crecimiento sustancial relacionado con la construcción, desarrollo y generación de energía de Flat Top Wind I LLC y Priddy Wind Project LLC. Se han incorporado al análisis los valores de estos dos parques eólicos, tal y como se han facilitado al Contralor de Texas a través de los respectivos Acuerdos del Capítulo 313 entre los parques eólicos y el Distrito.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Principales Supuestos para el Punto 7 Precedente:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de la deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendiente y las obligaciones de deuda propuesta:

Año Termina 31 de agosto	Pago de Deuda Pendiente	\$1,395,000 Serie 2022 Pago de Deuda	Total Pago de Deuda
2023	\$110,750	\$123,400	\$234,150
2024	102,750	112,450	215,200
2025	94,950	106,575	201,525
2026	92,350	95,775	188,125
2027	84,750	90,050	174,800
2028	82,350	84,375	166,725
2029	74,950	78,450	153,400
2030	72,475	72,300	144,775
2031	65,000	71,200	136,200
2032	62,500	65,150	127,650
2033	60,000	64,150	124,150
2034	57,500	58,200	115,700
2035	55,000	57,300	112,300
2036	52,500	51,450	103,950
2037	0	100,150	100,150
2038	0	93,400	93,400
2039	0	91,700	91,700
2040	0	85,050	85,050
2041	0	88,188	88,188
2042	0	86,063	86,063
Total:	\$1,219,955	\$1,675,375	\$2,895,330

(2) Cambios supuestos en los valores estimados futuros dentro del Distrito: Asume que el valor base (O&M, operación y mantenimiento) del Distrito se mantiene constante. Se supone que los valores I&S relacionados con Flat Top Wind I LLC se deprecien a una tasa del 8% anual. Se supone que los valores I&S relacionados con el Proyecto Eólico Priddy LLC se deprecien al 7% anual hasta 2031 y al 5% anual a partir de entonces.

(3) Tasa de interés supuesta para las obligaciones de deuda a ser emitidas: 2.25%.

(4) Tal como lo exige la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de Información al Votante para la Propuesta, que se presenta a los votantes en virtud de una Orden de Convocatoria de Elección para la Emisión de Bonos para la Construcción de Escuelas (la "Orden de Elección para Emisión de Bonos"). El aumento anual máximo estimado de los impuestos que se impondrían a una residencia en el Distrito con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a ser autorizadas de conformidad con la Propuesta, sobre la base de los supuestos asumidos por el órgano de gobierno del Distrito en cada uno de los respectivos documentos de información al votante preparados para cada una de las Propuestas, es de \$103.65.

(5) Se supone exención de \$25,000 para viviendas familiares por mandato del estado.

(6) Se supone que la vivienda familiar no califica para exenciones idiosincrásicas, que incluyen, entre otras, (a) la exención de vivienda familiar de \$10,000 por mandato del estado para personas de edad avanzada o discapacitadas (para quienes los pagos de impuestos tienen un límite máximo basado en el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención), y (b) la exención de vivienda para veteranos discapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en acción, y cónyuges sobrevivientes de socorristas fallecidos o heridos de muerte en el cumplimiento del deber.

(7) Se supone la Garantía Permanente del Fondo Escolar de las obligaciones de deuda propuestas.

Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante (i) se basan en ciertos supuestos (incluyendo los supuestos principales enumerados anteriormente y los supuestos relativos a las condiciones económicas y de mercado imperantes en el momento o los momentos de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporcionan únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052, Código de Gobierno de Texas, y con ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se vuelvan realidad, y (iv) no pretenden (y expresamente no lo hacen) dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por la Orden de Elección para la Emisión de Bonos del Distrito.